

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I, TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA DOS PERSONAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 27 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014646

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2.011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 3.943, de fecha 3 de noviembre de 2017, del Director SERVIU Región de Los Lagos, que solicita asignación directa de subsidio individual del Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a dos personas de la Región de Los Lagos y además eximir del requisito establecido en la letra c), del artículo 16, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido, y

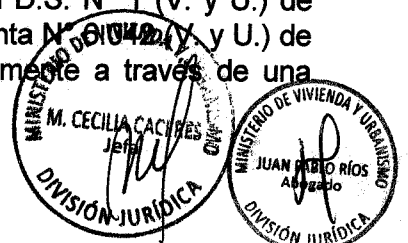
CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por el Director SERVIU Región de Los Lagos, en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a don Tomás Abello Soto, Cédula de Identidad N° 4.639.055-5 y a don Luis Guidoberto Espinoza Miranda, Cédula de Identidad N° 7.329.036-8, ambos adultos mayores, cuyas viviendas fueron afectadas por un incendio, perdiendo la totalidad de sus enseres, de acuerdo a los Certificados emitidos por el Cuerpo de Bomberos de Río Negro;

b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afectan a las personas individualizadas en el considerando a) deben ser eximidas del requisito establecido en la letra c), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) Que las personas identificadas en la presente Resolución, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarles una pronta solución habitacional;

d) Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, no es posible que los subsidios solicitados sean otorgados directamente a través de una resolución de la SEREMI, razón por la que dicto la siguiente;



**RESOLUCIÓN:**

1° Asígnase directamente dos subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	ABELLO	SOTO	TOMÁS	4.639.055-5
2	ESPINOZA	MIRANDA	LUIS GUIDOBERTO	7.329.036-8

2° Exímanse a las personas individualizadas en el número 1° de esta Resolución del cumplimiento del requisito establecido en la letra c), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido;

3° Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4° El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Fijase en 1.040 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la familia individualizada en el número 1° de esta Resolución, que se imputará a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

